

ORDENANZA N° 28/2022.-

VISTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO: O R D E N A :

ART. 1°)

<u>CREACIÓN</u>: Créase el Consejo Consultivo de Cultura con funciones de asesoramiento, estudio, planificación y seguimiento de políticas institucionales de cultura aprobadas, propiciando el desarrollo de la cultura en la ciudad de Encarnación mediante la aplicación de programas adecuados a las características propias de la entidad.------

<u>FUNCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CULTURA</u>: Son funciones del Consejo Consultivo de Cultura:

- Propiciar el desarrollo de los procesos culturales de la ciudad de Encarnación mediante la aplicación de programas adecuados a la política Institucional en el tema;
- 2) Fomentar mecanismos para garantizar el derecho de las personas a participar en la vida cultural de la comunidad.-----
- 3) Rescatar y preservar las manifestaciones específicas y diversas que constituyen el patrimonio cultural de nuestra ciudad.-----
- 4) Impulsar las actividades de difusión y fomento cultural, priorizándolas hacia la población escolar.-----
- 5) Estimular la producción artística y cultural, de manera individual y colectiva.-----
 - Realizar las publicaciones oficiales de carácter cultural ------



ART. 2°)





Hoja N° 02

Ordenanza N° 28/2022

ART. 3°) EL CONSEJO CONSULTIVO DE CULTURA ESTARÁ INTEGRADO POR:

- a. El Intendente Municipal de Encarnación quien ejercerá la presidencia del Consejo.-----
- b. El Presidente de la Junta Municipal, quien ejercerá la Vicepresidencia del Consejo.-----
- d. Las Direcciones de Cultura y Turismo de la Municipalidad.----
- e. Un representante de los docentes de cátedras referidas al arte de las diferentes instituciones educativas del Distrito de Encarnación(Escuelas, Colegios).-----
- g. Un representante de los pueblos originarios.-----
- h. Un representante de la Dirección de Comunicación de la Municipalidad.------

DE LA MESA DIRECTIVA Y DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO:

- 1) <u>MESA DIRECTIVA</u>: El Consejo Consultivo de Cultura deberá conformar una Mesa Directiva, cuyo mandato tendrá una duración de un (1) año, y estará constituida de la siguiente manera:
- a) El Intendente Municipal quien ejercerá la presidencia del Consejo, y será el ordenador de gastos del Consejo, conjuntamente con el Vicepresidente y el Tesorero.-----
- b) El Presidente de la Junta Municipal, quien ejercerá la Vicepresidencia del Consejo.--
- d) Un Secretario/a, con su respectivo Pro Secretario/a, quienes serán elegidos de entre los miembros titulares del Consejo.-----
- e) Un Tesorero/a, con su respectivo Pro Tesorero/a, quienes serán elegidos de entre los miembros titulares del Consejo.------
- 2) <u>COMISIONES Y/O SUB-COMISIONES DE TRABAJO</u>: La Mesa Directiva del Consejo Consultivo, podrá disponer la conformación de Comisiones o Sub-Comisiones de Trabajo con los integrantes del Consejo Consultivo, para llevar adelante el desarrollo u organización de actividades específicas; quedando en principio creadas las siguientes:









Hoja N° 03

Ordenanza N° 28/2022

ART. 6°) DEL REGLAMENTO INTERNO: Para una mejor organización de los distintos procesos y actividades, el Consejo Consultivo de Cultura dictará su Reglamento Interno, con la participación de la mayoría de sus miembros en sesión, debiendo el Presidente del Consejo convocar a la primera sesión para tal efecto.-----ART. 7°) CARÁCTER DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CULTURA: Los integrantes del Consejo Consultivo de Cultura, de la Mesa Directiva, de las Comisiones y/o Sub Comisiones, desempeñarán sus funciones "ad honorem".-----ART. 8°) DEROGAR la Ordenanza N° 08/2022, y demás disposiciones que contradigan a la presente reglamentación.----COMUNICAR a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes.-----ART. 9°) DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS .---Don JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ Dr. JUAN AUGUSTO LICHI BENÍTEZ Secretario General Junta Municipal Presidente Junta Municipal

ENCARNACIÓN, 22 de Abril de 2022-TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".-----Comuniquese, publiquese y cumplido, archívese,-----

Abog. CARMINA NATALIA BENITEZ B. Secretaria General Intendencia Municipal Don ALFREDO LUIS YD SANCHEZ Intendente Municipal